

VISTO los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Quedan autorizadas las siguientes emisiones de **tickets** para el suministro de gasolina y aceites a los vehículos y motores al servicio del Gobierno:

1.— Una octava emisión de **cincuenta mil tickets** de un galón de gasolina cada uno, numerados del 1 al 50.000, impresos en azul oscuro y rojo, en cartulina rosada, con dimensiones de sesentitres milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho y en talones de veinticinco **tickets**.

2.— Una séptima emisión de **veinte mil tickets** de tres galones de gasolina cada uno, numerados del 1 al 20,000, impresos en verde y amarillo oscuro, en cartulina rosada, con dimensiones de sesentitres milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho y en talones de setenticinco **tickets**.

3.— Una octava emisión de **diez mil tickets** de medio galón de aceite pesado cada uno, numerados del 1 al 10.000, impresos en rojo y marrón, en cartulina azul, con dimensiones de sesentitres milímetros de largo por cuarenta milímetros de ancho y en talones de cinco **tickets**.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Impresión de especies timbradas.— G. O. N° 5272, del 4 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 170.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la impresión de quince millones de

estampillas del tipo de un centavo para ser aplicadas en las cajetillas de fósforos.

Art. 2.— Estas estampillas serán impresas en color marrón y en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de un círculo el número uno y debajo de este número la palabra Centavo, y sobre el número la palabra Fósforos. En la parte superior se leerá “República Dominicana”, y en la parte inferior Rentas Internas.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, al primer día del mes de febrero del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Carta de naturalización del Sr. Rafael Arroyos Mosquera.—
G. O. N° 5273, del 8 de Febrero de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 171.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado el señor Rafael Arroyos Mosquera, mayor de edad, de nacionalidad portorriqueña, estado casado, tenedor de libros, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

VISTOS los incisos b) y c) del artículo primero de la ley número 1227, de fecha 4 de diciembre de 1929; y

CONSIDERANDO que el señor Rafael Arroyos Mosquera justifica una residencia en el país no interrumpida de más de diez años, y haber contraído matrimonio con una dominicana;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un